

EB57.R47 Coordinación con el sistema de las Naciones Unidas : formulación de principios de ética médica

El Consejo Ejecutivo,

Habida cuenta de su resolución EB55.R64 sobre formulación de principios de ética médica, en la que se pedía al Director General que preparase el correspondiente documento para su presentación al Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, según lo dispuesto por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la resolución 3218 (XXIX);

Visto el documento preparado por el Director General con el título « Aspectos sanitarios de los malos tratos evitables infligidos a presos y detenidos », que se presentó al Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, así como a la Asamblea General de las Naciones Unidas en su trigésimo periodo ordinario de sesiones; y

Enterado de que, en su resolución 3453 (XXX), la Asamblea General de las Naciones Unidas ha pedido de nuevo a la OMS que se siga ocupando del estudio y la elaboración de principios de ética médica para proteger contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes a las personas sometidas a cualquier tipo de detención o encarcelamiento,

1. TOMA NOTA del informe del Director General;
2. QUEDA ENTERADO de la Declaración adoptada recientemente por la 29ª Asamblea Médica Mundial en Tokio, el mes de octubre de 1975, con el título « Normas directivas para médicos con respecto a la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, o castigos impuestos sobre personas detenidas o encarceladas »; y
3. PIDE al Director General:
 - 1) que colabore con otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que tengan competencia en esta esfera, con la Asociación Médica Mundial, el Consejo de Organizaciones Internacionales de las

Ciencias Médicas y otras organizaciones no gubernamentales interesadas, en la preparación de códigos de ética médica, y en particular los destinados a proteger contra la tortura y otros tratos o castigos inhumanos o degradantes a las personas sometidas a cualquier forma de detención o encarcelamiento; y

2) que ponga en conocimiento del Secretario General de las Naciones Unidas la presente resolución, con mención expresa de la invitación hecha a la Organización Mundial de la Salud en la resolución 3453 (XXX).